



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°136-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 03 de setiembre del 2024

VISTOS:

El informe N°053-2024-JECM-URRHH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, informe N°113-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°074-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 03 de setiembre del 2024, proveído s/n de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°092-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, de acuerdo a Directiva N°003-2019-MDEP/T, Directiva Interna de Viáticos, Disposiciones y lineamientos para el otorgamiento de viáticos y rendición por comisión de servicio de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, se establece que por comisionado, viáticos ámbito nacional por día, para alcalde corresponde S/.380.00, y funcionario (Gerente Municipal), corresponde S/.320.00. Señalándose en el punto XII Rendición de Comisión de Servicio 12.1. Al término de la comisión de servicios, el comisionado presentará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la rendición de cuentas (...).

Que, mediante informe N°053-2024-JECM-URRHH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, donde señala que mediante memorándum N°0112-2024-EFHM-GM/MDEP-T Gerencia Municipal solicita viáticos y adquisición de pasajes para la participación de reuniones en la ciudad de Lima del 05 al 06 de setiembre, las cuales contarán con la asistencia del Alcalde y Gerente Municipal. Por lo que la Unidad de Recursos Humanos remite planillas de viáticos conforme se detalla a continuación: **PLANILLA DE VIÁTICOS N°005-2024**, dependencia solicitante Gerencia Municipal, Datos del servidor o funcionario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°136-2024-A-MDEP-T

comisionado: Freddy Patricio Oliva Romero, Cargo: Alcalde, DNI: 00507904, Destino: Lima, Duración: del 05/09/2024 al 06/09/2024, Medio de transporte: Aéreo, Objeto de la comisión: Reunión en la ciudad de Lima, Asignación de viáticos: Total de días 2, costo por día S/.380.00, Total asignado 760 soles (...). PLANILLA DE VIÁTICOS N°006-2024; dependencia solicitante Gerencia Municipal, Datos del servidor o funcionario comisionado: Edgar Fredy Huaricallo Maquera, Cargo: Gerente Municipal, DNI: 42467525, Destino: Lima, Duración: del 05/09/2024 al 06/09/2024, Medio de transporte: Aéreo, Objeto de la comisión: Reunión en la ciudad de Lima, Asignación de viáticos: Total de días 2, costo por día S/.320.00, total asignado 640 soles (...).

Que, mediante informe N°113-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024, recibido en trámite documentario 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que vistos el requerimiento de viáticos para Alcaldía y Gerencia Municipal, y el informe N°053-2024-LECM-URRHH-GAF-GM-MDEP-T de la Unidad de Recursos Humanos se solicita certificación presupuestal para la afectación de la planilla de viático de Alcaldía y Gerencia Municipal sobre la comisión de servicios que se realizará los días 05 y 06 de setiembre del 2024 una reunión con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) para tratar la solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa mz c lote 09, del área 1477.39 m2 inscrito en la partida registral N°20046680 y reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), y su posterior emisión del acto resolutivo.

Que, mediante informe N°074-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el importe de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), para financiar la apertura de encargo interno, a favor de los señores Freddy Patricio Oliva Romero y Edgar Fredy Huaricallo Maquera, para la planilla de viáticos del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima con fecha 05 y 06 de setiembre, la finalidad del viaje es una reunión con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN-LIMA) respecto al asunto "Solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa Mz C Lote 09, del área 1477.39 m2 inscrito en la partida registral N°20046680 y reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI - LIMA).

Que, del informe citado en el párrafo precedente, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°419-2024, por el importe de S/1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

| | |
|--------------------------|--|
| PROGRAMA | : 9001 ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO/ PROYECTO | : 3999999 SIN PRODUCTO |
| Act/Al/Obra | : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACIÓN SUPERIOR |
| Función | : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| División Funcional | : 006 GESTION |
| Grupo Funcional | : 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR |
| Finalidad | : 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION |
| Secuencia Funcional | : 0008 |
| Fuente de Financiamiento | : 5 RECURSOS DETERMINADOS |
| Rubro | : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL |
| Monto Total | : S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) |

Que, con proveído S/N de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N°092-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto total de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de los señores Freddy Patricio Oliva Romero y Edgar Fredy Huaricallo Maquera para la planilla de viáticos del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima para llevar a cabo reuniones de trabajo y coordinación con fecha 05 y 06 de setiembre del presente, con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN-LIMA) respecto al asunto "Solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa MZ C Lote 09, del área 1477.39 m2 inscrito en la partida registral N°P20046680 y reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°136-2024-A-MDEP-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto total de **S/. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; en función de S/.760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a nombre del **SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**, y S/.640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) a nombre del **ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, GERENTE MUNICIPAL**, para la planilla de viáticos del Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima para llevar a cabo reuniones de trabajo y coordinación con fecha 05 y 06 de setiembre del presente, con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN-LIMA) respecto al asunto "Solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa MZ C Lote 09, del área 1477.39 m2 inscrito en la partida registral N°P20046680 y reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).

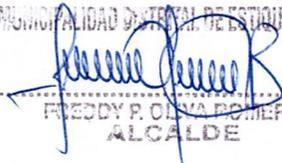
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, **SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**; e **ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, GERENTE MUNICIPAL**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberán efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE



C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
URH
GAF
interesados
archivo